



San Andrés, Islas, veintidós (22) de agosto de Dos mil veintidós (2022)

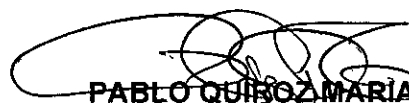
Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00175-00
DEMANDANTE	LARRY CORREAL CAMARGO
DEMANDADO	ROBINSON PATERNINA JOHNSON
Auto Interlocutorio No.	0720-22

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el suscrito en el expediente, que el apoderado de la parte ejecutante, no ha allego al expediente constancia de notificación al demandado, lo que se hace necesaria para la continuidad del proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte ejecutante no ha cumplido dicha carga procesal, éste Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 317 del Código General del Proceso, requerirá al mismo, para que de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la siguiente carga procesal: “adelante las diligencias pertinentes para que se lleve a cabo la notificación del proceso de la referencia, a la parte ejecutada”.

Dicho término se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído por estado, so pena de tomar por desistida la demanda y ordenar el archivo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIBOZ MARIANO
Juez